



GRUPO DATCO

legales@grupodatco.com
www.grupodatco.com

Código de Comportamiento de Terceros (México)

Índice de contenidos

1. Sustento normativo	3
- 1.1. Foreign Corrupt Practices Act	4
- 1.2. UK Bribery Act	5
- 1.3. Ley General de Responsabilidades Administrativas	5
2. Ámbito de aplicación	6
- 2.1. Destinatarios	6
- 2.2. Vigencia	6
3. Principios Generales	6
4. Cumplimiento normativo	6
- 4.1. Uso ilícito de atribuciones y facultades	7
- 4.2. Conclusión	7
- 4.3. Ejercicio abusivo de funciones	7
- 4.4. Tráfico de Influencias y Cohecho	8
- 4.5. Peculado	8
- 4.6. Enriquecimiento Ilícito	9
- 4.7. Ley General de Responsabilidades Administrativas	9
- 4.8. Lavado de activos	9
- 4.9. Delitos tributarios	9
- 4.10. Enriquecimiento Ilícito	9
- 4.11. Defensa de la competencia	9
- 4.12. Propiedad intelectual	10
- 4.13. Delitos tributarios	11
- 4.14. Delitos aduaneros	11
- 4.15. Defensa de la competencia	11

- 4.16.		
Propiedad intelectual		11
5. Protección de datos personales		12
6. Medio Ambiente.		12
7. Conflictos de interés		12
8. Estándares laborales		12
- 8.1. Condiciones laborales dignas		12
- 8.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación		12
- 8.3. Seguridad y salubridad		13
- 8.4. Horarios de trabajo razonables y remuneraciones justas		13
- 8.5. Libertad de asociación		13
9. Definición de servidor público. Obsequios a servidores públicos		13
- 9.1. Definición de servidor público		13
- 9.2. Obsequios a servidores públicos		13
10. Control de los sujetos alcanzados		14
11. Canal de Integridad		14

Grupo Datco es la única empresa latinoamericana que ofrece soluciones de IT y telecomunicaciones. Desde nuestros comienzos en 1981, brindamos soluciones multimarca y trabajamos con capacidad de realizar un acercamiento agnóstico para evaluar la solución adecuada en cada caso. Nos guiamos por valores que propician el interés por la innovación permanente, la capacidad de estar cerca de nuestros clientes y una estructura de gerenciamiento ágil y flexible. En este marco, Grupo Datco ha asumido históricamente el compromiso de llevar a cabo sus actividades con honestidad, integridad y transparencia. Para ello, ejecuta toda operación en estricto cumplimiento de las leyes aplicables y prácticas empresariales éticas.

Con vistas a cumplir estos estándares, Grupo Datco espera que todos sus representantes, proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes, intermediarios, contratistas, subcontratistas y cocontratantes (en adelante, los “Terceros”) cumplan con toda la normativa aplicable en los lugares en los que llevan a cabo operaciones, tomen medidas adecuadas para garantizar que sus representantes, contratistas y proveedores hagan lo propio, y mantengan el máximo nivel de ética en cada aspecto de los negocios que mantengan con Grupo Datco.

En esa línea, este Código en particular tiene en miras que los Terceros se comprometan a hacer sus máximos esfuerzos para evitar incurrir en cualquier conducta que pueda ser considerada ilegal por la normativa local y/o internacional, antiética y que de alguna manera viole las pautas internas del Grupo Datco.

Con base en lo expuesto, este Código se propone:

- a) Desarrollar colaborativamente con los Terceros, una cultura de cumplimiento de las normas, expresando los valores fundamentales del Grupo en forma expresa, y apelando al compromiso de todos para evitar conductas ilegales y/o antiéticas;
- b) potenciar el comportamiento correcto y transparente de los Terceros;
- c) evaluar y controlar los peligros de infracción al ordenamiento jurídico que resulte aplicable;
- d) promover la denuncia de eventuales hechos ilícitos detectados ante las autoridades competentes.

Este Código de Comportamiento no cubre todas las situaciones posibles que pueden ocurrir, ni contiene toda la normativa local y/o internacional aplicable. Por ello, no debe interpretarse que este Código suplanta otras políticas ni procedimientos obligatorios, sino que, por el contrario, los complementa e integra, para dar cabal cumplimiento con las obligaciones legales vigentes.

1. Sustento normativo

El presente Código tiene el propósito de crear y mantener altos estándares en materia de ética y transparencia, por lo cual, para su elaboración, se han observado y se han considerado específicamente las disposiciones de la Foreign Corrupt Practices Act (“FCPA”), la UK Bribery Act (“UKBA”), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Austeridad Republicana; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la Ley Federal de Competencia Económica; sumadas al resto de la normativa

vigente y que entrara en vigencia en el futuro en relación con dichos tópicos, así como tratados internacionales vinculados a la lucha contra la corrupción y a la protección de los derechos humanos.

1.1. Foreign Corrupt Practices Act

La FCPA aborda el problema de la corrupción internacional de dos maneras: a) las disposiciones contra el soborno que prohíben a las personas y empresas sobornar a funcionarios de gobiernos extranjeros para obtener o retener negocios; b) las disposiciones contables que imponen ciertos requisitos de mantenimiento de registros y control interno de los emisores, y prohíbe a los individuos y a las empresas falsificar a sabiendas, los libros y registros de un emisor o eludir o no aplicar un sistema de control interno.

La FCPA resulta aplicable para: a) entidades que coticen en el mercado de valores de EEUU o presenten informes periódicos ante la Comisión de Valores de EEUU; b) personas nacionales o residentes de EEUU; c) personas jurídicas constituidas bajo las leyes de EEUU o tengan así el centro de su actividad principal; y d) personas físicas y jurídicas extranjeras que realicen sobornos dentro de EEUU.

La normativa prohíbe ofrecer, pagar, prometer pagar, o autorizar el pago de dinero o cualquier otro objeto de valor a un funcionario, con el fin de influir en cualquier acto o decisión del sujeto en su calidad de funcionario de gobierno, inducir al funcionario a hacer u omitir en violación a su deber legítimo, o para asegurar cualquier otra ventaja indebida con el fin de obtener o retener negocios.

Las disposiciones antisoborno de la FCPA se aplican a los pagos corruptos realizados a: a) cualquier funcionario, b) cualquier partido político o funcionario del mismo, c) cualquier candidato a cargos políticos, d) cualquier persona sabiendo que se ofrecerá la totalidad o una parte del pago dada o prometida a un individuo que se encuentra dentro de una de las tres categorías anteriores.

Las disposiciones contables requieren confeccionar y llevar libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen de forma precisa y justa las transacciones y las disposiciones de los activos de un emisor. Por otro lado, también es requerido que se diseñe y mantenga un sistema de controles contables internos, para garantizar el control, la autoridad y la responsabilidad de la dirección sobre los activos de las empresas.

Grupo Datco observa y considera específicamente la FCPA tanto de manera interna como hacia la cadena de valor en su totalidad, buscando su cumplimiento en todas las operaciones comerciales que ocurran en relación con Grupo Datco en todos los países en los que opera, sin perjuicio de que estén fuera del ámbito de aplicación de la norma.

¹ Se define como funcionario público a cualquier oficial o empleado de un gobierno, o cualquier departamento, agencia o entidad, o de una organización internacional pública; o de cualquier persona que actúe en calidad de funcionario para o en nombre de dicho gobierno, departamento, agencia o entidad, o en nombre de cualquier organización internacional pública.

1.2. UK Bribery Act

La UKBA tiene un alcance extraterritorial tanto para las empresas del Reino Unido que operen en el extranjero como para las empresas extranjeras con presencia en el Reino Unido.

Esta prevé los delitos: a) ofrecer o pagar un soborno a privados o funcionarios públicos británicos, b) solicitar o recibir sobornos siendo privados o funcionarios públicos británicos, c) ofrecer, prometer u otorgar un beneficio a un funcionario público extranjero, y d) pago de soborno por parte de una organización comercial, a los fines de obtener o conservar un negocio o una ventaja comercial. Es decir que la organización comercial que falle en prevenir el soborno por parte de sus integrantes o personas asociadas —por no haber implementado planes o programas de integridad o compliance adecuados— es susceptible de ser penada.

Una "persona asociada" se define en la UKBA como una "persona que presta servicios" para o en nombre de la organización, que puede incluir empleados, subsidiarias y agentes. Se pretende que sea amplio para abarcar a toda la gama de personas conectadas a una organización que podrían ser capaces de cometer sobornos en nombre de la organización. Esto puede incluir entidades o socios de empresas conjuntas, según las circunstancias.

En consecuencia, las empresas deben adoptar sistemas de integridad observando los siguientes principios: a) procedimientos proporcionados, b) compromiso del nivel directivo superior, c) evaluación del riesgo, d) diligencia debida, e) comunicación y capacitación, f) supervisión y revisión.

Sintéticamente, podemos decir que los delitos que se encuentran recogidos en la UKBA abarcan un amplio espectro de supuestos, ya que no solo se incluyen las figuras equivalentes al cohecho activo y pasivo (soborno a o por un funcionario público británico), sino que también se castigan el soborno en el ámbito de los negocios y el delito de soborno a un funcionario público extranjero. Asimismo, en todas las figuras de soborno está prevista la comisión tanto por parte de personas humanas como de personas jurídicas.

Grupo Datco observa y considera específicamente la UKBA tanto de manera interna como hacia la cadena de valor en su totalidad, buscando su cumplimiento en todas las operaciones comerciales que ocurran en relación con Grupo Datco en todos los países en los que opera, sin perjuicio de que están fuera del ámbito de aplicación de la norma.

1.3. Ley General de Responsabilidades Administrativas

En su artículo 24 la ley establece que las personas morales serán sancionadas en los términos de esta ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

La ley también establece que, para la determinación de la responsabilidad de las personas morales, se valorará si cuentan con una política de integridad.

En virtud de las normas expuestas, es que el presente Código se rige por las siguientes disposiciones.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Destinatarios

Este Código de Comportamiento aplica a todas las operaciones realizadas por “Terceros” entendidos como representantes, proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes, intermediarios, contratistas, subcontratistas y cocontratantes del Grupo Datco, cuando pudieran relacionarse con la actividad realizada por el Grupo.

Las directrices aquí establecidas serán cumplidas por los Terceros en todas las situaciones y entornos en los que estén relacionadas con el Grupo Datco.

2.2. Vigencia

El presente comenzará a regir al momento en que el Tercero tome conocimiento del contenido de este Código. Se aplicará a los hechos posteriores ocurridos a partir de su entrada en vigor. No obstante, los destinatarios del Código, podrán utilizar el Canal de Integridad para formular consultas o realizar denuncias por hechos suscitados con anterioridad.

La presente versión del Manual permanecerá vigente hasta tanto sea modificada, actualizada o dejada sin efecto de manera expresa por parte de Grupo Datco, y sea debidamente comunicada a los Terceros.

3. Principios Generales

Grupo Datco fomenta y desarrolla colaborativamente con los Terceros, las conductas que deben ser adoptadas por ambas partes en el marco de sus relaciones externas, observando los siguientes principios generales: legalidad, confidencialidad, lealtad, honestidad, buena fe, transparencia, profesionalidad, responsabilidad e integridad.

4. Cumplimiento normativo

Los Terceros se encuentran obligados a cumplir con los tratados, leyes, decretos, y cualquier otro tipo de regulación que rija su actividad a nivel internacional y local, así como la obligación de respetar las directrices internas del Grupo Datco y sus compromisos contractuales según lo pactado de forma individual.

Asimismo, los Terceros se comprometen a incentivar y desarrollar políticas para que sus contrapartes comerciales adopten, sujetándose a las normas que sirven de sustento al presente Código, con independencia de que las mismas les resulten aplicables.

En ningún caso se sacrificarán los principios generales en pos de la obtención de beneficios comerciales.

4.1. Uso ilícito de atribuciones y facultades

Incorre en este delito el servidor público que: A) otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación; B) otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico; C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal; D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos; E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.

En consecuencia, ante cualquier interacción con el sector público en general y con los servidores públicos en particular, el Tercero debe prestar especial atención en el respeto por la normativa vigente, y en el manejo transparente y conforme a los lineamientos éticos que prevé el presente.

En el Derecho Mexicano este delito se encuentra previsto en los artículos 217 y 217 Bis del Código Penal Federal.

4.2. Conclusión

Consiste en el acto de un servidor público que, con el carácter de tal y a título de impuesto, contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por la ley.

En consecuencia, el Tercero se debe abstener de abonar a un servidor público, de manera directa o indirecta, un monto que no corresponda o uno mayor al que corresponda en virtud de la normativa aplicable.

En el Derecho Mexicano este delito se encuentra contemplado en el artículo 218 del Código Penal Federal.

4.3. Ejercicio abusivo de funciones

Incorre en este delito: I.- El servidor público que en el desempeño de su cargo, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su cargo, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción.

En consecuencia, durante la interacción con servidores públicos, el Tercero debe evitar cualquier tipo de conducta que pueda hacer incurrir al servidor público en el delito descrito con anterioridad.

En el Derecho Mexicano este delito se encuentra previsto en el artículo 220 del Código Penal Federal.

4.4. Tráfico de Influencias y Cohecho

Los Terceros se comprometen a no intervenir en un negocio público, sin estar autorizados legalmente, afirmando tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones de dichos negocios, e intervenir ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

Asimismo, los terceros se obligan a evitar ofrecer o dar, directa o indirectamente, alguna clase de ventaja patrimonial o de favor a ningún servidor público—en especial cuando su conducta pudiera comprometer la integridad de alguna de las compañías que integran Grupo Datco— a los fines de:

- a) Influir en cualquier acto o decisión de un servidor público en su calidad de tal.
- b) Inducir a un servidor público a hacer y omitir hacer cualquier acto que infrinja el deber legítimo de dicho servidor.
- c) Inducir al servidor público a utilizar su influencia en el gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de dicho gobierno.

En el Derecho Mexicano estos delitos se encuentran previstos en los artículos 221 y 222 del Código Penal Federal.

4.5. Peculado

Los servidores públicos pueden incurrir en este delito, si: I.- para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa; II.- ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

Por otra parte, los particulares pueden incurrir en peculado, si: III.- solicitan o aceptan realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades, IV) que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligado legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.

En consecuencia, el Tercero se compromete a evitar tomar cualquier tipo de actitud que facilite la comisión del delito por parte de un servidor público y a su vez no solicitar ni recibir dinero y/u objetos de valor que pudieran no tener un origen lícito.

En el Derecho Mexicano este delito se encuentra previsto en el artículo 223 del Código Penal Federal.

4.6. Enriquecimiento Ilícito

Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

En consecuencia, el Tercero se compromete a evitar participar en cualquier actividad que pudiere entenderse como una colaboración en la comisión del delito indicado precedentemente.

En el Derecho Mexicano este delito se encuentra previsto en el artículo 224 del Código Penal Federal.

4.7. Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los Terceros se comprometen a no incurrir en ningún caso en las faltas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.8. Lavado de activos

Los Terceros se comprometen a no poner en circulación en el mercado, dinero o bienes obtenidos ilícitamente con la consecuencia posible de que adquieran apariencia de legitimidad, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

4.9. Delitos tributarios

Los Terceros se comprometen a evitar la realización de cualquier tipo de ardid con el objetivo de evadir tributos que resulten aplicables según la normativa vigente y de conformidad con la actividad que desarrollen, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

4.10. Enriquecimiento Ilícito

Los Terceros se comprometen a evitar la consumación de cualquier tipo de ardid con el objetivo de engañar al servicio aduanero respecto del control que éste debe ejercer sobre cualquier importación o exportación de la que sea parte Grupo Datco.

4.11. Defensa de la competencia

Los Terceros se comprometen a cumplir con las leyes antimonopolio y de defensa de la competencia vigentes. En particular, ningún sujeto alcanzado por este Código podrá participar de acuerdos entre competidores con el fin de controlar precios, de boicotear competidores, de dividir o asignar clientes, o de limitar arbitrariamente la producción o venta de productos, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

4.12. Propiedad intelectual

Los Terceros se comprometen a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual del Grupo y de otros sujetos, utilizando software, documentos y otros materiales de conformidad con sus respectivas licencias y términos de uso.

4.12.1. COHECHO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES

Los Terceros se comprometen a no dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, para provecho suyo o de un tercero, en especial cuando su conducta pudiera comprometer la integridad de alguna de las compañías que integran Grupo Datco, con el objeto de:

- a. Ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos;
- b. Omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo;
- c. Ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes a su cargo;
- d. Cometer algún crimen o delito, conforme lo dispuesto en el Código Penal.

Este delito se encuentra establecido en los artículos 248, 248 bis, 249, 250, 250 bis y 251 del Código Penal.

4.12.2. COHECHO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS

Los Terceros se comprometen a evitar dar, ofrecer, prometer o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de este o de un tercero, con el objetivo de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de transacciones internacionales, o actividades económicas desempeñadas en el extranjero, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

Para que se configure el delito, el beneficio tiene que haber sido otorgado:

- a. En razón del cargo del funcionario;
- b. Para que omita o ejecute un acto propio de su cargo;
- c. Porque omitió o ejecutó un acto propio de su cargo,
- d. En razón de la conducta contenida en los incisos (b) y (c) en infracción a los deberes a cargo del funcionario.

Este delito se encuentra contenido en el artículo 251 bis del Código Penal.

4.12.3. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

Los Terceros no deben solicitar o aceptar dinero u otro beneficio para sí o para otra persona, con el objeto de favorecer o haber favorecido a un oferente por sobre otro. Tampoco deben dar, ofrecer o consentir en dar dinero u otro beneficio a otra persona, para que favorezca la contratación de un oferente por sobre otro, especialmente cuando cualquiera de estas conductas descritas pudiera comprometer a Grupo Datco.

La corrupción entre particulares se encuentra regulado en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal.

4.12.4. LAVADO DE ACTIVOS

Los Terceros se comprometen a no adquirir, poseer, tener, usar, ocultar o disimular a sabiendas o debiendo saber, el origen ilícito de bienes obtenidos de la perpetración de hechos constitutivos de delitos, tales como: narcotráfico, tráfico de armas, malversación de caudales públicos, enriquecimiento ilícito, fraude, exacciones legales, prevaricación, contrabando, uso de información privilegiada, trata de persona, asociación ilícita, entre otros, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

El lavado de activos se encuentra regulada en los artículos 27 y 28 de la Ley 19.913.

4.13. Delitos tributarios

Los Terceros se comprometen a evitar la realización de cualquier tipo de ardid con el objetivo de evadir tributos que resulten aplicables según la normativa vigente y de conformidad con la actividad que desarrollen, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

4.14. Delitos aduaneros

Los Terceros se comprometen a evitar la consumación de cualquier tipo de ardid con el objetivo de engañar al servicio aduanero respecto del control que éste debe ejercer sobre cualquier importación o exportación de la que sea parte Grupo Datco.

4.15. Defensa de la competencia

Los Terceros se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de libre competencia y competencia desleal, en especial con el DL 211 y la ley 20.169, promover y contribuir con la consolidación de un mercado informado, competitivo y justo.

Para ello, los Terceros deben evitar la realización de prácticas comerciales que atenten contra los intereses del mercado y participar en acuerdos con competidores, tales como, fijación de precios, términos contractuales, distribución de mercado, divisiones territoriales o de clientes, boicotear a competidores o actuar de mala fe en su contra, limitar arbitrariamente la producción o venta de productos, especialmente cuando esta conducta pudiera comprometer a Grupo Datco.

4.16. Propiedad intelectual

Los Terceros se comprometen a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual del Grupo Datco y de otros sujetos, utilizando software, documentos y otros materiales de conformidad con sus respectivas licencias y términos de uso.

Para ello, den evitar cualquier conducta que signifique cometer acciones que atenten contra dichos derechos y que signifiquen un incumplimiento de la legislación vigente.

5. Protección de datos personales

Los Terceros se comprometen a dar cabal cumplimiento de la normativa vigente relativa a la protección de datos personales. Especialmente garantizarán la seguridad de dichos datos, así como también que no los utilizarán con fines ilegítimos y que solo los comunicarán a personas autorizadas.

6. Medio Ambiente.

Grupo Datco espera que los Terceros realicen esfuerzos dirigidos a minimizar los efectos adversos de sus actividades en la comunidad, medioambiente y recursos naturales.

7. Conflictos de interés

Los Terceros deben informar de cualquier conflicto de intereses significativo, real o potencial, en el desarrollo de su negocio y en su vínculo con Grupo Datco.

8. Estándares laborales

Grupo Datco declara el total cumplimiento de las normas laborales vigentes que protegen los derechos del trabajador. Es por ello que insta a que los Terceros se comprometan al respeto de los siguientes estándares en relación con sus empleados.

8.1. Condiciones laborales dignas

Los Terceros se comprometen a no emplear ninguna forma de trabajo forzado o trabajo infantil. Igualmente prohibido se encuentra el trato hostil o inhumano, incluido el castigo físico, el acoso sexual o cualquier otra forma de acoso o abuso como método de disciplina y control, las amenazas y la coerción psicológica.

8.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los Terceros se comprometen a respetar la igualdad de oportunidades de empleo y contratación, sin discriminaciones por motivos de nacionalidad, etnia, orientación sexual, religión, origen, estado civil, afiliación política, condición cultural, por tener cualquier tipo de discapacidad o por cualquier otro motivo.

8.3. Seguridad y salubridad

Los Terceros se comprometen a cumplir con las normas sobre seguridad y salubridad aplicables. En particular, se comprometen a garantizar un entorno laboral seguro, procedimientos para la prevención, detección y gestión adecuada de emergencias, enfermedades y accidentes laborales y equipamiento de protección personal apropiado.

8.4. Horarios de trabajo razonables y remuneraciones justas

Las jornadas laborales y las remuneraciones por el trabajo realizado por los empleados de los Terceros deberán ajustarse a las normas sobre la materia vigente en el país en donde el sujeto destinatario lleve a cabo sus operaciones. Se entenderán contempladas en este punto la remuneración mínima y la duración máxima de la jornada de trabajo.

8.5. Libertad de asociación

Los Terceros se comprometen a reconocer y respetar la libertad de asociación y sindical de sus empleados.

9. Definición de servidor público. Obsequios a servidores públicos

9.1. Definición de servidor público

El Código Penal Federal define al servidor público como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales, incluyendo también a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales (artículo 212).

En Grupo Datco extendemos dicha definición a los servidores que desempeñen un empleo, cargo o comisión en cualquier ente, organismo o dependencia pública local.

9.2. Obsequios a servidores públicos

Los servidores públicos tienen vedado recibir regalos, obsequios o donaciones, sean cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, cuando tengan como finalidad la obtención o retención de negocios o para inducir un abuso de confianza o imparcialidad. Es por ello que los Terceros deben comprometerse a evitar realizar cualquier tipo de conducta que implique infringir esta disposición.

No obstante, puede ocurrir que ciertas jurisdicciones excepcionalmente permitan efectuar ciertos obsequios. En tal supuesto, solamente será tolerada la entrega de obsequios permitidos por las leyes de la jurisdicción de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades exigibles en cada caso, y siempre que no tengan la finalidad de obtener ventajas comerciales ni de ninguna otra naturaleza.

10. Control de los sujetos alcanzados

Ante requerimientos de Grupo Datco o cualquiera de las empresas que lo integren, los Terceros permitirán que se realicen inspecciones en las operaciones realizadas, en los términos de cada contrato celebrado y de la normativa que regula la protección de datos.

Si luego de la investigación correspondiente —habiéndose concretado o no la inspección mencionada en el apartado anterior— se concluyera que un proveedor ha cometido una violación de este Código, Grupo Datco podrá tomar las medidas que estime pertinentes, incluyendo la suspensión de la relación contractual o bien su extinción por incumplimiento contractual.

11. Canal de Integridad

Grupo Datco pone a disposición de los Terceros el siguiente canal: consultas-compliance@datco.net. A través de dicha dirección de email, los Terceros podrán canalizar cualquier inquietud, sugerencia, consultas o denuncias relacionadas con este Código de Comportamiento.

* * *

Al firmar este formulario, el Tercero confirma que ha leído, y acepta, todos los principios, términos y condiciones antes mencionados.

Nombre de la empresa:

CUIT:

Dirección:

Identificación del firmante:

Cargo del firmante:

Dirección de e-mail del firmante:

Fecha:

Firma: